

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la parte demandante allega la constancia de envío de la citación que trata el art.291 del C.G.P. y sustituye el poder a él conferido a la abogada LINA MARCELA BEDOYA OROBIO, lo cual por ser procedente se tendrá en cuenta y su vez, resulta necesario requerir a la demandante para se sirva notificar al demandado Henry Manzo Quintero, por aviso conforme lo establece el art.292 ibídem.

De otro lado, se observa que Comfenalco Valle EPS, no ha dado respuesta al requerimiento del despacho, por lo que se le requerirá. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconocer personería suficiente a la señora LINA MARCELA BEDOYA OROBIO, estudiante de derecho perteneciente al consultorio jurídico de la Universidad Santiago de Cali, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, conforme a la sustitución de poder que le hiciera JHON JAIRO CANDELO CAVIEDES.
2. Requerir a la Universidad Santiago de Cali, a fin de que se sirva informar a este despacho la fecha en la cual la señora LINA MARCELA BEDOYA OROBIO identificada con C.C.No.1.115.448.544, termina su consultorio jurídico y hasta que fecha puede representar a la señora Isabel Tovar Erazo dentro del presente proceso. Líbrese oficio.
3. Requerir a la demandante a fin de que se sirva notificar al demandado Henry Manzo Quintero, conforme lo establece el art.292 C.G.P.
4. Requerir a la E.P.S. COMFENALCO VALLE para que se sirva informar la dirección de notificación que posea en su base de datos, del demandado Robinson

Manzo Quintero identificado con c.c. 1.107.050.483, **so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P.** Librese y remítase por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.49 fijado hoy 31-07-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario